



COSITAL MÁLAGA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE MÁLAGA DE 9 DE FEBRERO DE 2023.

Siendo las 18 horas del día arriba señalado se reúnen en segunda convocatoria en la sede de Cosital Málaga sita en calle Molina Lario 13, 3ª Planta.

ASISTEN

Benedicto Carrión García(Presidente).
Salvador Vergara López.
María Dolores Pacheco Alcántara.
José Antonio Ríos Sanagustín
Sara Berbel Ruiz
José Miguel Gómez del Puerto

No asisten, justificando:

Inés Fábregas Cobo
María García Campos.

Secretario.-

Carlos Limón Martínez

1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 3 de noviembre de 2022.

El acta de la Junta de Gobierno anterior fue aprobada por unanimidad.

2º.- Puesta en conocimiento de la oficina antifraude del contenido de las funciones reservadas.

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO DE COSITAL-MÁLAGA

En el BOE de 9 de julio fue publicada la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante. En la misma se procede a la creación de una Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción y a la regulación del procedimiento a seguir por la misma para la investigación e inspección de los hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o cualquier otra actividad ilegal que vaya en detrimento de intereses públicos o financieros.

Esta Ley será de aplicación a las entidades integrantes de la Administración local de la Comunidad Autónoma de Andalucía y organismos públicos y entidades de derecho público o privado vinculados o dependientes de las mismas, en los términos previstos en esta Ley.



COSITAL MÁLAGA

Dice su Artículo 10. **Funciones en el ámbito de la Administración local** de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuando la Oficina tuviera conocimiento, por alguno de los medios previstos en el artículo 20, de la existencia de actos u omisiones que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o de cualquier otra actividad ilegal que vaya en detrimento de intereses públicos o financieros en el ámbito de las entidades integrantes de la Administración local de la Comunidad Autónoma de Andalucía y organismos públicos y entidades de derecho público o privado vinculados o dependientes de las mismas, la persona titular de la Dirección de la Oficina deberá dictar resolución motivada, en el plazo máximo de quince días desde el conocimiento de la existencia de los actos u omisiones descritos, **acordando el traslado de las actuaciones al órgano competente de la Administración local para que éste, en el ejercicio de sus funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, investigue e inspeccione los actos u omisiones que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción o conflicto de intereses e informe** a la Oficina de los resultados de las actuaciones de investigación e inspección realizadas, en un plazo máximo de seis meses desde el traslado de las actuaciones y resolución motivada.

Concreta las tareas a realizar en su Artículo 13. *Deber de colaboración.*

1. Todas las administraciones públicas, instituciones, órganos, entidades y personas físicas y jurídicas privadas, incluidos en el artículo 3, y todas las personas incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley definido en el artículo 4, **deberán facilitar la práctica de las actuaciones de investigación e inspección de la Oficina**, en los términos previstos en los artículos 16, 17 y 18.

Artículo 17. *Potestad de investigación.*

La potestad de investigación permitirá al personal funcionario de carrera al servicio de la Oficina que tuviera atribuido el ejercicio de funciones de investigación la realización de las siguientes **actuaciones** para el esclarecimiento de los hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción o conflicto de intereses:

b) **Realizar los requerimientos de información o documentación a las administraciones públicas, instituciones, órganos, entidades y personas físicas y jurídicas privadas...**



COSITAL MÁLAGA

Una vez descrito el escenario regulador se hace constar de que a algunos Ayuntamientos está llegando requerimientos de la citada Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción solicitando actuaciones que van bastante más allá del envío de documentación o información o de facilitar la práctica de actuaciones para mejor proveer por la oficina.

En concreto se solicitan actuaciones como certificado del secretario sobre aspectos jurídicos, certificación de previsiones presupuestarias, emisión de calificaciones urbanísticas, especificación de títulos jurídicos, naturaleza de bienes...

En definitiva, se piden actuaciones que exceden con mucho las previsiones establecidas en la ley de la lucha contra la corrupción y fraude en Andalucía, y que infringen la distribución de competencias establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con la consiguiente responsabilidad y con el posible malestar generado en las propias corporaciones donde se pretende que un funcionario propio ejerza de investigador y juez de un asunto municipal.

Hemos de hacer un breve recordatorio de las funciones establecida para las diferentes subescalas en el Real Decreto mencionado.

Artículo 2. *Funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales.*

1. Son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, las siguientes:

- a) Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.
- b) Intervención-Tesorería, comprensiva del control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.
- c) Secretaría-Intervención, a la que corresponden las funciones de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo y las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.

Los artículos siguientes regulan pormenorizadamente las funciones en que se dividen cada una de las anteriores.

Pues bien, del análisis de ambas regulaciones, la de la ley antifraude y la de la habilitación nacional se deduce que las actuaciones que la Oficina Antifraude la Junta de Andalucía pretende que realicen los habilitados de los Ayuntamientos exceden con mucho de lo que es un mero requerimiento de información o documentación o la de facilitar la práctica de las actuaciones de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción.



COSITAL MÁLAGA

También contravienen la atribución y distribución de competencias establecidas para las diferentes subescalas de habilitados nacionales y la propia legislación básica de régimen local.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno del Cosital Málaga para su aprobación lo siguiente:

Primero.- Manifiestar su más entera disposición a colaborar con la Oficina Antifraude de la Junta de Andalucía para facilitar a la misma el cumplimiento de los objetivos manifestados en la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante.

Segundo.- Instar a la Oficina Antifraude a que la colaboración solicitada a los habilitados nacionales de los Ayuntamientos lo sea en los términos de aportación de información y documentación para la facilitación de las actuaciones de la Oficina.

Tercero.- Instar a la Oficina Antifraude a que tenga en cuenta la asignación y distribución de competencias que la legislación sobre régimen local atribuye a los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, fuera del cual toda actuación exigida puede generar conflictos jurídicos y de interés para los mismos.

Sometido a votación el tema es aprobado por unanimidad, acordándose igualmente dar traslado al Consejo Andaluz y al Consejo General de COSITAL.

3º.- Instar a las diferentes administraciones a delimitar el contenido de las certificaciones a solicitar a los Secretarios de Administración Local.

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO COSITAL MÁLAGA

El artículo 3, apartado 2 f) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la función de fe pública comprende:

«Certificar todos los actos o resoluciones de la Presidencia y los acuerdos de los órganos colegiados decisorios, así como los antecedentes, libros y documentos de la Entidad Local».

Por su parte, el artículo 204 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades locales (ROF), y en relación con las certificaciones, establece expresamente que:

«Las certificaciones de todos los actos, resoluciones y acuerdos de los órganos de Gobierno de la entidad, así como las copias y certificados de los libros y documentos que en las distintas dependencias existan, se expedirán siempre por el Secretario, salvo precepto expreso que disponga otra cosa».



COSITAL MÁLAGA

Pues bien, se entiende por fe pública, que comprende también la función de certificar, el hecho de acreditar como notario o fedatario de la corporación, la existencia o veracidad de cualquier acto, acuerdo, contrato, contenido documental en el que intervenga el Secretario o conste en la documentación municipal.

Analizando la legislación aplicable a las funciones de Secretario se deduce y colige que únicamente se pueden certificar cuestiones relativas a expedientes administrativos municipales, en trámite o finalizados, y cuya documentación y antecedentes obren en su poder a la hora de corroborar que el contenido de lo que se certifica es cierto, y por eso se da fe de ello.

La capacidad de certificación del Secretario tiene su límite en que siempre debe certificar sobre antecedentes y circunstancias documentados y no ajenos a la Entidad en la que presta sus servicios, bien sea un expediente administrativo, un Acta —o borrador del Acta—, una Resolución de Alcaldía, el Padrón de Habitantes, la exposición de un edicto u otro documento, el inventario de bienes etc; y además, se requiere que la correspondiente documentación esté a su disposición.

En relación con esto último se erige la segunda característica importante del certificado, y es que los datos que consten en el mismo deben ser estrictamente ciertos, en los términos en los que se redacte. La veracidad del certificado puede ser cuestionada por medio de prueba iuris tantum, y sin ningún género de duda la eventual responsabilidad ante la falsedad de los datos consignados en el mismo es exclusiva del Secretario firmante.

En resumen, la certificación es un acto administrativo acreditativo de un hecho cuyo conocimiento consta a aquel que certifica y tiene dos vertientes: la fe documental y la de hechos. La fe documental es la que se basa en documentos preexistentes, que están en su poder o que puede analizarlos, para llegar a la materialización final de la certificación. La fe de hechos o fáctica es lo que se produce en su presencia y, por lo tanto, puede dar fe de ello.

Por tanto, si no constan los datos que se interesan en tales documentos, archivos, libros o registros municipales no resulta procedente la expedición de certificado del Secretario.

No obstante el escenario descrito, por diferentes entidades públicas se viene exigiendo a los titulares de la fe pública de los Ayuntamientos y demás entidades locales la certificación de circunstancias que no se adecúan al mismo.

Se traen dos de ellos para su análisis por parte de la Junta de Gobierno del Cosital Málaga.

PRIMERO.- CERTIFICADO FONDOS MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILENCIA.

En relación al citado procedimiento es exigido la emisión de certificado que a continuación se transcribe:



COSITAL MÁLAGA

“D./D^a....., en calidad de Secretario de la (Entidad Local), con habilitación de carácter nacional por Real Decretocon NIF.....

CERTIFICA: Que, a la vista de la presente Memoria, los fondos ejecutados se han utilizado para los fines previstos y se han gestionado de conformidad con todas las normas aplicables, en particular las relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y de otros programas de la Unión Europea, de conformidad con el principio de buena gestión financiera. Asimismo, manifiesta la veracidad de la información contenida en el informe en relación con el cumplimiento de hitos y objetivos.

El/La Secretario/a de la Entidad Local de.....

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

Examinado el mismo se observa como el contenido excede con creces el contenido de la fé pública establecido en la regulación transcrita en la exposición de motivos de la presente propuesta.

Por todo ello se somete a la consideración de la Junta de Gobierno de Cosital Málaga lo siguiente:

Instar al Ministerio de Hacienda y Función Pública a que modifique el contenido de los modelos de certificados correspondientes al mecanismo de recuperación y resiliencia adaptándolos al contenido de la fe pública establecido en las disposiciones reguladoras de la fe pública para los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Sometido a votación el tema es aprobado por unanimidad.

SEGUNDO.- CERTIFICADO EXIGIDO POR LA OFICINA DEL ALCALDE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA.-

En relación al citado procedimiento es exigido la emisión de certificado que a continuación se transcribe:

“D/ña.....Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento/Entidad Local de.....

CERTIFICA: Que de acuerdo con lo expresado en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el planeamiento urbanístico municipal vigente del municipio de, el terreno donde se pretende ejecutar la actuación proyectada “...(nombre de la actuación)...”, se encuentra clasificado como suelo..... y calificado como, está disponible y es apto para realizar el objeto y finalidad contenida en el proyecto y:

- *No requiere de autorizaciones o concesiones administrativas precisas para su ejecución.*
- *Cuenta con las autorizaciones o concesiones administrativas precisas para su ejecución, que se adjuntan.*

VºBº



COSITAL MÁLAGA

*Alcalde/sa /Presidente/a
Entidad local*

Documento firmado electrónicamente”

Examinado el mismo se observa como el contenido excede con creces el contenido de la fe pública establecido en la regulación transcrita en la exposición de motivos de la presente propuesta.

Por todo ello se somete a la consideración de la Junta de Gobierno de Cosital Málaga lo siguiente:

- 1.- Instar a la Oficina del Alcalde de la Excm. Diputación provincial de Málaga a que modifique el contenido de los modelos de certificados correspondientes a los diferentes procedimientos articulados por la misma adaptándolos al contenido de la fe pública establecido en las disposiciones reguladoras de la fe pública para los funcionarios con habilitación de carácter nacional.*
- 2.- Dar traslado al Consejo General COSITAL.*

Sometido a votación el tema es aprobado por unanimidad.

4º. Instar a la Secretaría General de la Administración Local de la Junta de Andalucía para poner en funcionamiento la bolsa de interinos de los procesos selectivos de FHN.

Tras un amplio debate sobre las diferentes opiniones y posturas debatidas, se acordó, por unanimidad, dejar el asunto sobre la Mesa.

5º. Solicitud de subvención para el sostenimiento del COSITAL Málaga.

El Sr. Presidente propone a la Junta de Gobierno que, a la vista del contenido de la Memoria de Actuación prevista, donde figuran los ingresos y gastos generales y ordinarios de COSITAL MÁLAGA, se solicite a la Diputación de Málaga una subvención para dichos gastos anuales de suministro eléctrico de la sede de Calle Molina Lario, 13, 3ª planta, de Málaga, del programa informático para la contabilidad de COSITAL MÁLAGA y para los gastos de personal de la Secretaria del Colegio.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, dio su aprobación a la propuesta, facultando al Sr. Presidente para la realización y firma de cuantas gestiones y documentación sean precisas para elevar la solicitud a la Diputación de Málaga.

6º.- Solicitud de cesión gratuita de un local para la sede de Cosital Málaga.

El Sr. Presidente propone a la Junta de Gobierno que se solicite tanto al Ayuntamiento de Málaga como a la Diputación de Málaga la cesión gratuita de un local para la sede del Colegio, debido a la elevada cuantía y porcentaje que supone este gasto para esta institución, en relación a los ingresos ordinarios anuales.



COSITAL MÁLAGA

La Junta de Gobierno, por unanimidad, dio su aprobación a la propuesta, facultando a la Presidencia para realizar cuantas gestiones sean precisas para llevar a buen término este asunto, así como para la firma de cuanta documentación y acuerdos sean necesarios.

7º.- Jornadas formativas a realizar por el Colegio.

El Sr. Presidente informa de las gestiones realizadas y conversaciones que ha venido manteniendo con diversos profesionales y compañeros FHN para la organización de otra jornada más específica sobre la LISTA, tras sus reuniones con representantes del Colegio de Abogados de Málaga y del Colegio de Arquitectos de Málaga, así como con el catedrático de la UMA Diego Vera.

Finaliza proponiendo que dicha jornada se pueda celebrar el 9 de marzo y, con posterioridad, se podrían celebrar Talleres comarcales sobre urbanismo.

También ha realizado gestiones para que a finales del mismo mes de marzo organicemos una Jornada sobre las Elecciones Municipales, Constitución de los Ayuntamientos y Moción de Censura, finalizando con una Mesa redonda para solventar, en la medida de lo posible, las dudas y preguntas de los compañeros.

Hace una propuesta sobre el importe a satisfacer a los ponentes, y se acuerda fijar 200 euros líquidos, como retribución ordinaria, dejando a salvo la negociación puntual con algún ponente que bien renuncie a cobrar o solicite otro importe.

La Junta de Gobierno se dio por enterada.

8º.- Dar cuenta reuniones mantenidas con diferentes instituciones de la Provincia.

El Sr. Presidente reitera la información aportada en el asunto anterior, relativa a las reuniones con el Colegio de Abogados, el Colegio de Arquitectos y Diego Vera, Catedrático de la UMA.

La Junta de Gobierno se dio por enterada.

9º.- Asuntos urgentes.

No hubo.

10º.- Ruegos y preguntas.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos a tratar se cerró la sesión siendo las diecinueve horas y veinticinco minutos en el lugar y fecha arriba indicados.